

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 10 días del mes de abril de 2026, entre el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos con domicilio en calle Italia N° 335 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidente, Lic. **Octavio Nicolás Filipuzzi DNI: 24.189.390 Mat. 516** en adelante “el Colegio”, y por la otra **María Sol Maidana Morelli**, Mandataria Nacional, Mat.Nac: M200327270067854DN de **Eliseo Gestoría Automotor**, Feliciano 1044 Paraná, Entre Ríos, en adelante “el Local”, se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados y personal administrativo que desempeña funciones en el COPER, y que residan en la provincia de Entre Ríos, a partir de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Colegio y la Institución acuerdan avalar los siguientes descuentos, bonificaciones y/o promociones en la adquisición de los siguientes productos:

Los beneficios para los matriculados:

- Asesoramiento gratuito trámites automotores.
- Descuentos en servicios de gestoría:
 - 20% en inscripciones y Transferencias
 - 10% en otros trámites.
- Prioridad en la atención.
- Información actualizada sobre los trámites.

Los matriculados podrán acceder a los beneficios

- Solicitando un turno previo
- Presencial o online
- Presentando la matrícula
- Atención siempre personalizada

Servicios que ofrece la Gestoría entre otros:

- Transferencias de vehículos.
- Inscripciones iniciales.
- Informe de dominio.
- Informe de multas.
- Altas y bajas dentro y fuera de la Provincia.
- Asesoramiento integral.

Datos de contacto:

Nombre Eliseo Gestoría Automotor

Dirección: Feliciano 1044 Paraná

WhatsApp: 3435140103

Mail: gestoriaeliseo@gmail.com

Redes: @gestoriaeliseo

- El Colegio se compromete a difundir las promociones y actividades de **Eliseo Gestoría automotor** vía su página web y redes sociales de la institución de forma mensual.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su firma.

CLÁUSULA TERCERA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.

El presente Convenio sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del presente convenio los matriculados del CoPER, quien demostrarán dicha afiliación a la Institución a través de su credencial física de

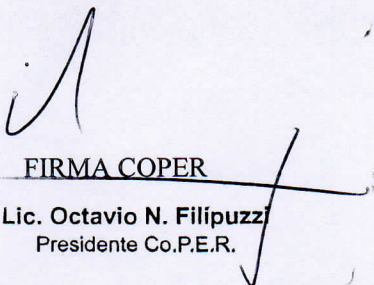
matrícula profesional o bien, de manera virtual, a través del chequeo del padrón de matriculadas/os actualizado en la siguiente dirección del Colegio: <https://www.gestioncoper.com.ar/padronCoper.asp>.

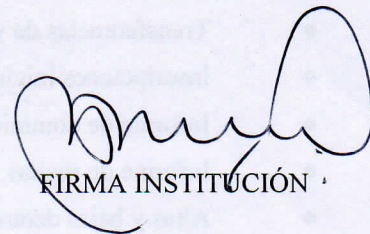
CLÁUSULA SEXTA. DIFUSIÓN: Ambas se encuentran autorizadas a difundir el presente Convenio a través de sus diferentes vías de comunicación. Ambas partes podrán utilizar el nombre, logo, marcas y emblemas de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: Para cualquier cuestión entre los contratantes las partes se comprometen a solucionar sus controversias de manera pacífica, para el caso de que no se pudieran solucionar, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a otra competencia y/o fuero.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los 10 días del mes de abril del año 2026.


FIRMA COPER
Lic. Octavio N. Filipuzzi
Presidente Co.P.E.R.


FIRMA INSTITUCIÓN